

STSJ de Madrid de 6 de noviembre de 2017, recurso 991/2016

Personal funcionario afectado por unos sucesos identificados en la solicitud de información pública (acceso al texto de la sentencia)

El interesado **solicitó información sobre diversos atentados de finales de los años 80, concretamente las fechas y unidades** de la Guardia civil que los sufrieron. Según él, no se le proporcionó la información y tuvo que reiterar en dos ocasiones la petición. Invocó los arts. 24 y 105.b) de la *Constitución* y 12 y 13 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Ya en sede judicial, **la Abogacía del Estado se opuso argumentado que se le había remitido la información requerida**, incluyendo las unidades e historia de las víctimas de la Guardia civil. En consecuencia, afirmó que la información había sido entregada.

Así pues, lo que debía resolverse a juicio del TSJ era si la información remitida coincidía con la pedida, a lo que responde afirmativamente, de acuerdo con lo siguiente:

- La Administración, tras efectuar la búsqueda en los fondos del servicio, le remitó en dos archivos documentos extraídos de dos libros donde se encontraba la información. Incluso constaban identificados los funcionarios fallecidos.
- En ningún caso el peticionario cuestionó la coincidencia de la información proporcionada con la de su petición, por lo que debe entenderse su conformidad.

A la vista, pues, de los mismos preceptos citados por el recurrente, cabe concluir que se le proporcionó la información solicitada, procedente de los medios con que contaba en esos momentos la administración competente, y que se suministraron datos concretos de las víctimas sobre los que pidió información. Tampoco se indicaron en la demanda los datos que habiendo sido solicitados no se habían facilitado.

Por todos esos motivos, el TSJ considera que el recurso carece de objeto (la información ya se había librado) y debe ser desestimado.